

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución N° DRL-31 de 21 de abril de 2014

La Superintendente de Seguros y Reaseguros encargada
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 56 y 200 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, se dispone que para expedir autorización para ejercer como Agente de Venta de Seguros y Ejecutivos de Cuentas o de Ventas de Seguros, se deberá presentar previamente un diploma expedido por los centros de enseñanza autorizados por la Superintendencia.

Que mediante el Acuerdo N° 7 de 8 de abril de 2013, de la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, se reglamentan los Centros Docentes que impartan cursos para corredores de seguros, agentes de ventas y ejecutivos de cuentas o ventas de seguros.

Que dentro del mencionado acuerdo se definen los requisitos que deben presentar los centros docentes para ser aprobados.

Que mediante memorial recibido el 11 de abril de 2014, la Licenciada Querube Cedeño Berastegui, apoderada especial del **Centro de Capacitación de Seguros BBA para Agentes de Ventas**, presentó formal petición para que se le autorice el curso para aspirantes a **Agentes de Ventas y Ejecutivos de Cuentas o Ventas de Seguros** en los Ramos de Personas, Generales y Fianzas.

Que los Facilitadores del Curso de Capacitación de Seguros son: Ana Guillén C., Luis Atencio, Yavelin Donado, Ricardo Reyes, Eda Sánchez, Querube Cedeño y Vladimir Alvarado.

Que revisada la documentación, la Dirección de Registros y Licencias de esta Superintendencia, consideró que el **Centro de Capacitación de Seguros BBA para Agentes de Ventas**, cumplió con todo lo establecido en el Acuerdo N° 7 de 8 de abril de 2013, de la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, para dictar el curso de capacitación para aspirantes a **Agentes de Ventas y Ejecutivos de Cuentas o Ventas de Seguros**.

Por lo antes expuesto,

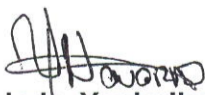
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al **Centro de Capacitación de Seguros BBA para Agentes de Ventas**, como Centro Docente, para dictar los cursos de Capacitación para aspirantes a **Agentes de Ventas y Ejecutivos de Cuentas o Ventas de Seguros** en los Ramos de Personas, Generales y Fianzas, por el término de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al **Centro de Capacitación de Seguros BBA para Agentes de Ventas**, que dicho curso debe enmarcarse dentro del Plan de Estudio presentado a esta institución y que cualquier cambio que realice deberá someterse a la aprobación de este despacho.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 56 y 200, Ley 12 de 3 de abril de 2012 y Acuerdo N° 7 de 8 de abril de 2013.

Notifíquese y Cúmplase,


Licda. Yenireika Navarro
Secretario Ad-Hoc
EH/yh


NAHIR CHANDECK
Superintendente de Seguros y
Reaseguros, Encargada


SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

A los 23 días del mes de Abril de 2014

a las 11:30 am se notificó al ¹

Señor(a) [Signature] que antecede

El Notificado Por Escrita